



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00187 00**

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver sobre la procedibilidad de emitir orden de apremio, advierte este Juzgador la necesidad de inadmitir nuevamente la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

1.- Apórtese documento contentivo del plan de pagos o histórico, respecto al título adosado como báculo de la ejecución y en donde se registre el valor de cada cuota que por concepto de capital líquido debía pagar el deudor así como aquella relativa a intereses de mora y remuneratorios. Lo anterior, por cuanto de manera irregular se pretende un cobro mayor por concepto de intereses de mora generados, al que se pretende ejecutar como capital.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>1</u> Hoy <u>24 SEP 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA	